

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 1075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES:**

Que mediante la Resolución No. 400 del 13 de julio de 2022, se prorroga por primera vez la Concesión de Aguas Subterráneas a la sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S., CON NIT 890.108.961-8 en jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico, otorgada inicialmente por Resolución N°0628 DE 2015, proveniente de un (01) pozo profundo localizado al interior de la Sociedad en mención, en coordenadas: 10°53'32.98" N- 74°46'9.56" O. El caudal concesionado es de 0.131L/s, captado durante un periodo de 60 minutos (1 hora) por día, durante 6 días a la semana, equivalente a 2.8296 m3/ semana; 147,1392m3/año.

Que el mencionado acto administrativo igualmente aprobó el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA, otorgando una vigencia de cinco (5) años para ambos instrumentos de control e impuso una serie de obligaciones ambientales.

Que por Oficio No. 202214000120832 del 30 de diciembre de 2022, la sociedad en comento comunica que mediante Acta No. 83 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27 de septiembre de 2022, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 28 de septiembre de 2022, se formalizó el cambio de Razón Social de la Sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S. HIDROMAC S.A.S. a: HIDROMAC S.A.S. SIGLA: HIDROMAC

Que por Resolución No. 265 del 31 de marzo de 2023, esta Autoridad Ambiental acepta del cambio de razón social de la Sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S., por la de HIDROMAC S.A.S., con NIT: 890.108.961-8., representada legalmente por la señora Bella Karina Romero Gonzalez

Que por Auto No. 325 de 02 de junio de 2023, se establecen unos requerimientos ambientales a la sociedad HIDRÁULICA INDUSTRIAL Y METALMECÁNICA SAS HIDROMAC SAS, identificada con NIT 890108961, ubicada en el municipio de Soledad.

Que por Comunicación oficial recibida No. 202314000059102 del 23 de junio de 2023, HIDROMAC S.A.S., presento Respuesta relacionada con el Auto 325 de 2023, donde se establecen unos requerimientos ambientales a la sociedad HIDRÁULICA INDUSTRIAL Y METALMECÁNICA SAS HIDROMAC SAS, identificada con NIT 890108961, ubicada en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico., notificado el día 07 de junio de 2023.

Que por Comunicación oficial recibida No. 202314000071312 del 28 de julio de 2023, HIDROMAC S.A.S., presento información relacionada con el cumplimiento del programa de uso eficiente y ahorro

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

de agua y cumplimiento de la Resolución 400 de 2022. Anexamos: 1. Plan de acción para el ahorro y uso eficiente del agua actualizado al año 2023. 2. Mediciones mensuales de las captaciones realizadas enero 2023 a junio 2023 3. Soportes de revisión de parámetros de la bomba de enero 2023 a junio 2023 4. Soportes de inspecciones a redes hidráulicas enero 2023 a junio 2023 5. Soporte de mantenimientos realizados al pozo y a la alberca enero 2023 a junio 2023. 6. Soporte de la factura de Laboratorio Lima por monitoreo de parámetros fisicoquímicos del agua del pozo subterráneo. 7. Soporte de capacitaciones de acuerdo al PUEAA 8. Cámara de comercio de HIDROMAC SAS.

Que por Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023, HIDROMAC S.A.S., entregó información relacionada con el cumplimiento del programa de uso eficiente y ahorro de agua y cumplimiento de la resolución 400 de 2022. Además del soporte de la disposición de arenas del área de Fundición. Anexas: 1. Monitoreo de los parámetros fisicoquímicos del agua del pozo subterráneo del primer semestre. 2. Soporte de la disposición de arenas del área de Fundición y escorias.

Que por Comunicación oficial recibida No. 202314000122952 del 19 de diciembre de 2023, HIDROMAC S.A.S., entregó información relacionada con el cumplimiento del programa de uso eficiente y ahorro de agua y cumplimiento de la resolución 400 de 2022 y Disposición de RESPEL de la empresa HIDROMAC. Anexas: 1. Mediciones mensuales de las captaciones realizadas julio 2023 a diciembre 2023. 2. Soportes de revisión de parámetros de la bomba de julio 2023 a diciembre 2023. 3. Soportes de inspecciones a redes hidráulicas de julio 2023 a diciembre 2023. 4. Soporte de mantenimientos realizados al pozo y a la alberca de julio 2023 a diciembre 2023. 5. Soporte del monitoreo de parámetros fisicoquímicos del Pozo. 6. Evidencia de la disposición de RESPEL 2023. 7. Fotografías de la recolección de arenas y documentación de la empresa que realiza la disposición. 8. Cámara de comercio de HIDROMAC SAS. 9. Rut de la empresa HIDROMAC SAS. 10. Documento del Representante legal de HIDROMAC SAS.

Que por Comunicación oficial recibida No. 202414000008342 del 29 de enero de 2024, HIDROMAC S.A.S., entregó información relacionada con el cumplimiento del TUA, establecido en la Resolución 3973 de 2019 de la empresa HIDROMAC SAS. Anexamos: 1. Formato TUA diligenciado con la información de la empresa HIDROMAC SAS 2. Información del medidor instalado. 3. Especificaciones del sistema de medición de volúmenes, que se hace a través de una bomba UNI 1000. 4. Cámara de comercio de HIDROMAC SAS. Y el Registro de captación año 2023.

Que por Comunicación oficial recibida No. 202414000017192 del 23 de febrero de 2024, HIDROMAC S.A.S., entregó información relacionada con el cumplimiento de la Resolución 400 de 2022. Anexas: 1. Información adicional del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos del agua del pozo del segundo semestre de 2023. 2. Acta de disposición de RESPEL, Acta de disposición de Aguas Oleosas y Acta de Disposición de aguas residuales Domesticas. 3. Cámara de comercio de HIDROMAC SAS. 4. RUT de HIDROMAC. 5. Copia de la cédula del representante legal de la empresa HIDROMAC SAS.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y el medio ambiente, y con la finalidad de hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, Resolución No.400 de 2022, Auto No. 325 de 02 de junio de 2023, relacionados con el permiso de Concesión de Aguas Subterráneas otorgado a la Sociedad HIDROMAC S.A.S, identificada con Nit No. 890.108.961-8, personal técnico practicó visita el 21 de febrero de 2024,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

originándose el Informe Técnico No. 69 del 11 de marzo de 2024, en el que se consignan en resumen los siguientes aspectos de interés:

**II. DEL INFORME TECNICO No. 69 del 11 DE MARZO DE 2024**

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La planta de HIDROMAC S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

**CUMPLIMIENTO:**

**La C.R.A mediante la Resolución No. 400 del 13 de julio de 2022, PRORROGA POR PRIMERA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S., CON NIT 890.108.961-8 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0628 DE 2015. Por el término de cinco (5) años sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

**Tabla No. 2 –Cumplimiento de la Resolución No. 400 del 13 de julio de 2022.**

1- El caudal concesionado es de 0.131L/s, captado durante un periodo de 60 minutos (1 hora) por día, durante 6 días a la semana, equivalente a 2.8296 m3/semana; 147,1392m3/año. Por lo que no puede captarse más de lo concesionado, ni en mayores periodos a los previstos.
<b>Cumple Parcialmente.</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000008342 del 29 de enero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122952 del 19 de diciembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000004432 del 16 de enero de 2023 (año 2022), Oficio Comunicación oficial recibida o No. 20221400061882 de 11 de julio de 2022 (año 2021), Oficio Comunicación oficial recibida No. 202114000107832 del 20 de diciembre de 2021(primer semestre de 2021).
2- Realizar y radicar semestralmente ante la Corporación, un estudio de caracterización físico química del agua del pozo bajo las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las variables a medir son las siguientes: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, solidos suspendidos totales, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza total, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO5 y DQO.</li> <li>La toma de muestras deberá realizarse tomando una alícuota por hora, durante cinco (5) horas. El periodo de muestreo será igual a cinco (5) días. Los análisis deben ser adelantados por un laboratorio acreditado ante IDEAM. La fecha y hora de muestreo deben enviarse a la Corporación con quince (15) días hábiles de anticipación para que un funcionario C.R.A supervise y avale la caracterización.</li> </ul>
<b>SI cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000017192 del 23 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000118432 del 21 de diciembre de 2022 (año 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No. 20221400061882 de 11 de julio de 2022 (año 2021).
3- Llevar registro mensual del agua captada. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la C:R:A:
<b>SI cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000008342 del 29 de enero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122952 del 19 de diciembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000004432 del 16 de enero de 2023 (año 2022), Oficio Comunicación oficial recibida o No. 20221400061882 de 11 de julio de 2022 (año 2021), Oficio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

<i>Comunicación oficial recibida No. 202114000107832 del 20 de diciembre de 2021(primer semestre de 2021)</i>
4- Se prohíbe el uso del agua para usos diferentes a las actividades industriales de la empresa y se prohíbe el consumo humano de la misma.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Evidenciado durante la visita técnica realizada el día 14 de abril de 2023
5- Instalar, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, una tapa en el pozo para evitar la contaminación del mismo y para la seguridad de sus trabajadores.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme <i>Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000084182 del 12 de septiembre de 2022</i>
6- Realizar, durante la vigencia de la concesión, dos ensayos de bombeo con el fin de verificar el caudal del pozo. Y, presentar el respectivo informe ante esta Corporación.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme <i>Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000084182 del 12 de septiembre de 2022</i>
<b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la SOCIEDAD HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECÁNICA S.A.S. – HIDROMAC S.A.S. con NIT. 890.108,961-8., ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad, departamento del Atlántico.
<b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se deberán implementar todos programas definidos en el plan de acción, los cuales están dirigidos a los componentes de infraestructura, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme <i>Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000015822 del 20 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122952 del 19 de diciembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000071312 del 28 de julio de 2023</i>

Fuente: Elaboración CRA (2024)

**La C.R.A mediante el Auto No. 325 de 02 de junio de 2023, establecen unos requerimientos ambientales a la sociedad HIDRÁULICA INDUSTRIAL Y METALMECÁNICA SAS HIDROMAC SAS.**

**Tabla No. 3 –Cumplimiento del Auto No. 325 de 02 de junio de 2023.**

<i>Auto No. 325 de 02 de junio de 2023.</i>	<i>Por medio del cual establecen unos requerimientos ambientales a la sociedad HIDRÁULICA INDUSTRIAL Y METALMECÁNICA SAS HIDROMAC SAS, identificada con NIT 890108961, ubicada en el municipio de Soledad.</i>	<b>SI CUMPLE.</b>
<i>Notificado el día 07 de junio de 2023.</i>	<p>1- En lo sucesivo HIDROMAC S.A.S., siga cumpliendo con la Resolución No. 400 del 13 de julio de 2022 que renueva una concesión de aguas subterránea.</p> <p>2- HIDROMAC S.A.S., debe dar estricto cumplimiento al régimen de captación mensual establecido por esta Corporación en el ítem Uno (1) del artículo Segundo de la Resolución No. 400 del 13 de julio de 2022.</p> <p>3- Deberá disponer de manera ambientalmente segura los residuos de escoria de fundición de hierro que se encuentran almacenados en los patios de la empresa (a cielo abierto). Presentar a esta corporación de manera inmediata un informe detallado especificando:</p>	<p>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122952 del 19 de diciembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000059102 del 23 de junio de 2023.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestor especializado encargado de la final, anexando licencia o permiso ambiental que los acredita.</li> <li>• Fecha de la disposición.</li> <li>• Tipo de tratamiento y/o método final de disposición que se realizó</li> <li>• Cantidad (en kilogramos y/o toneladas) de residuos de escoria dispuestos finalmente.</li> <li>• Certificación de la disposición.</li> </ul> <p>4-En lo sucesivo se debe Mejorar la frecuencia de recolección y disposición final de dichos residuos especiales, para efectos de evitar acumulamiento excesivo dentro de las instalaciones de la empresa y reducir el riesgo de contaminación del suelo y el arrastre hacia la ciénaga la bahía y/o MESOLANDIA.</p>	
--	--	--

Fuente: Elaboración CRA (2024)

**La C.R.A mediante el Auto No. 1004 del 22 de diciembre de 2022, ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S. -HIDROMAC S.A.S.**

**Tabla No. 4 –Cumplimiento del Auto No. 1004 del 22 de diciembre de 2022**

<i>Auto No. 1004 del 22 de diciembre de 2022</i>	<i>“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S. - HIDROMAC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”</i>	<b>SI CUMPLE.</b>
		Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000120822 del 30 de diciembre de 2022

Fuente: Elaboración CRA (2024)

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

**Cumplimiento del Auto No. 325 de 02 de junio de 2023**

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122952 del 19 de diciembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000059102 del 23 de junio de 2023., HIDROMAC S.A.S., presentó Respuesta relacionada con el Auto 325 de 2023, donde se establecen unos requerimientos ambientales a la sociedad HIDRÁULICA INDUSTRIAL Y METALMECÁNICA SAS -HIDROMAC SAS, identificada con NIT 890108961, ubicada en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico., notificado el día 07 de junio de 2023.

**Evaluación:** Dice la empresa...

**Requerimiento 1:** “La sociedad HIDROMAC S.A.S, identificada con NIT No. 890.108.961-8, ubicada en el municipio de Soledad -Atlántico, representada legalmente por la señora BELLA KARINA ROMERO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. En lo sucesivo la empresa HIDROMAC S.A.S., deberá seguir cumpliendo con la Resolución No. 400 del 13 de julio de 2022 que renueva una concesión de aguas subterránea”

**Respuesta 1:** HIDROMAC SAS, está comprometida con el medio ambiente y con la protección de los recursos naturales, seguirá dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°400 del 13 de julio de 2022, relacionada con la renovación de la concesión de aguas subterráneas.

**Requerimiento 2:** “La empresa HIDROMAC S.A.S., debe dar estricto cumplimiento al régimen de captación mensual

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 085 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

establecido por esta Corporación en el ítem Uno (1) del artículo Segundo de la resolución No. 400 del 13 de julio de 2022.”

**Respuesta 2:** .... En el documento mencionan que para los meses de febrero y mayo de 2022, la empresa HIDROMAC sobrepasó el régimen de captación mensual concesionado., pero es importante mencionar que, aunque se tuvo aumentos en las captaciones de los meses antes mencionados en el año 2022 la captación realizada en el año fue de 126.62 m3 de agua evidenciando que no se sobrepasó con el caudal anual aprobado en dicha resolución que fue 147.1392 m3/año otorgado por la corporación.

La empresa continuará realizando las captaciones acordes a lo establecido en la resolución 0400 de 2022, ajustando las captaciones aprobadas de manera mensual y dará cumplimiento a los compromisos ambientales derivados de dicha concesión.

**CONSIDERACIONES C.R.A 1:** Lo argumentado por la empresa se acepta como cierto. Se da por cumplido el requerimiento uno (1) y dos (2) establecidos por la CRA mediante Auto 325 del año 2023.

HIDROMAC S.A.S, SI CUMPLE

**Requerimiento 3:** “Deberá disponer de manera ambientalmente segura los residuos de escoria de fundición de hierro que se encuentran almacenados en los patios de la empresa (a cielo abierto) y presentar a esta Corporación de manera inmediata un informe detallado especificando:

- Gestor especializado encargado de la final, anexando licencia o permiso ambiental que los acredita.
- Fecha de la disposición.
- Tipo de tratamiento y/o método final de disposición que se realizó
- Cantidad (en kilogramos y/o toneladas) de residuos de escoria dispuestos finalmente.
- Certificación de la disposición”

**Respuesta 3:** ..... la empresa procedió a realizar la gestión de disposición de residuos peligrosos con empresas que se dedican a la disposición segura de estos residuos como lo son ECOSOL SAS ESP y Ladrillera Barranquilla LTDA, quienes son Gestores especializados y encargados de la disposición final de estos residuos y se encuentran certificado para tal fin, procedemos hacer el envío de la Siguiente información:

- Licencia o permiso ambiental que los acredita.
- Fecha de la disposición de los residuos de arenas el día 22 de junio de 2023 y la fecha de disposición de escorias será durante el mes de julio de 2023.
- Tipo de tratamiento y/o método final de disposición que se realizó: Se realizó disposición segura, estabilización, encapsulamiento y disposición final en celda de seguridad.
- Cantidad correspondiente a 50 viajes de arenas y 8 viajes de residuos de escoria dispuestos finalmente. • Certificación de la disposición emitida por el ente ECOSOL y de LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA.

... Cabe resaltar que la empresa HIDROMAC S.A.S, está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales exigibles en temas ambientales, Por tal razón acogeremos sus recomendaciones ambientales realizadas en el Auto 325 del año 2023 relacionada con la Captación del agua del pozo y con la disposición de arenas y escorias la cual la haremos de manera progresiva para evitar acumulaciones.

(...)

Posterior a la disposición realizada se procederá a enviar el certificado de disposición a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como soporte del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Auto 325 de 2023

**CONSIDERACIONES C.R.A 1:** Lo argumentado por la empresa se acepta como cierto. Se da por cumplido el requerimiento tres (3) establecidos por la C.R.A mediante Auto 325 del año 2023

HIDROMAC S.A.S, SI CUMPLE

CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DEL AGUA DEL POZO EN EL AÑO 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023, HIDROMAC S.A.S., entregó caracterización del agua captada del pozo correspondiente al primer semestre de 2023.

Y mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000017192 del 23 de febrero de 2024, HIDROMAC S.A.S., entregó caracterización del agua captada del pozo correspondiente al segundo semestre de 2023.

**Evaluación:**

Los procedimientos y técnicas empleadas en el laboratorio LIMA S.A.S son las oficiales establecidas en el Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water 23 edición 2017 y otros Métodos aprobados nacional e internacionalmente.

LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S. - LABORATORIO LIMA S.A.S, se encuentra acredita por el IDEAM mediante Resolución No. 1445 del 13 de julio de 2022.

Para la caracterización de aguas subterráneas se tomó una muestra compuesta por cinco (5) alícuotas, que se recolectaron con una frecuencia de una hora durante cinco (5) días, para la colección de las muestras utilizamos recipientes de vidrio o plásticos dependiendo de los analitos a evaluar y teniendo presente los volúmenes requeridos según lo establecido en Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water 23 edición 2017.

La Temperatura, Oxígeno Disuelto, Conductividad y pH de las muestras (alícuotas) tomadas se determinaron in situ.

El muestreo se realizó conforme a las directrices establecidas en el procedimiento interno PTE FQ 01 y PTE MI 02 basados en el Protocolo Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021 IDEAM.

**RESULTADOS:**

**► PRIMER SEMESTRE DE 2023**

**Tabla No. 5 -Resultados junio de 2023**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARÁMETROS	RESULTADO
pH (Und. de H+) (In situ) (AC)	Mín: 7,12 Máx: 7,91
Temperatura (°C) (In situ) (AC)	Máx: 31,70
Conductividad (µS/cm) (In situ) (AC)	Mín: 1970 Máx: 2840
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In situ) (AC)	Mín: 2,41 Máx: 3,61
DQO (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	<20
DBO <sub>5</sub> (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	10,70
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L) (AC)	<10,00
Color Real (UPC) SUB (AC)	<5
Alcalinidad Total mg (CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	415,12
Cloruros (mg Cl/L) (AC)	325,26
Dureza Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	462,56
Turbiedad (NTU) (AC)	<1
Nitratos (mg NO <sub>3</sub> -N/L) (AC)	4,434
Nitritos (mg NO <sub>2</sub> -N/L) (AC)	<0,010
Coliformes Totales (UFC/100 mL) (AC)	Mín: 5400 Máx: 16000
Coliformes Termotolerantes (UFC/100 mL) (AC)	Mín: 45 Máx: 260

Fuente: Documento anexo, HIDROMAC S.A.S. (2023)

► **SEGUNDO SEMESTRE DE 2023**

**Tabla No. 6 -Resultados diciembre de 2023.**

PARÁMETROS	RESULTADO
pH (Und. de H+) (In situ) (AC)	Mín: 7,10 Máx: 7,99
Conductividad (µS/cm) (In situ) (AC)	Máx: 4920
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In situ) (AC)	Min: 3,16 Máx:3,91
Turbiedad (NTU) (AC)	<1
DQO (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	<20
DBO <sub>5</sub> (mg O <sub>2</sub> /L) (AC)	<6,00
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L) (AC)	<10,00
Nitratos (mg NO <sub>3</sub> -N/L) (AC)	6,55
Nitritos (mg NO <sub>2</sub> -N/L) (AC)	<0,010
Cloruros (mg Cl/L) (AC)	320,66
Alcalinidad Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	393,14
Dureza Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L) (AC)	401,16
Color Real (UPC) SUB (AC)	<5
Temperatura (°C) (In situ) (AC)	Máx: 31,6
Coliformes Totales (NMP/100 mL) (AC)	Mín: 3500 Máx: 16000
Coliformes Termotolerantes (NMP/100 mL) (AC)	Mín: 20 Máx: 330

Fuente: Documento anexo, HIDROMAC S.A.S. (2024)

ANEXOS:

Informe de análisis No 22-7622 (Resultados originales del laboratorio).

**Plan de Muestreo**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.AUTO No. **085** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Registros de toma de muestras (Planillas de campo)

Resultados de los análisis subcontratados.

Resolución de acreditación de LIMA SAS

Resolución de acreditación laboratorio subcontratado (Si Aplica)

Certificado de calibración de equipos.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:**

La empresa capta agua subterránea proveniente de Un pozo artesiano; el agua es utilizada para servicios generales (no para consumo). Para este tipo de uso no existen criterios de calidad establecidos por la norma.

Tanto para el primer semestre como para el segundo semestre de 2023, las aguas captadas del pozo NO son aptas para consumo humano dado que registra parámetros por encima de la norma (Resolución 2115 del 22 de junio de 2007); parámetros tales como: Dureza Total, Alcalinidad, Cloruros.

**REGISTRO DEL AGUA CAPTADA AÑO 2023.**

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000008342 del 29 de enero de 2024 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000071312 del 28 de julio de 2023, HIDROMAC S.A.S., entregó información relacionada con el cumplimiento del TUA, establecido en la Resolución 3973 de 2019 de la empresa HIDROMAC SAS-**contiene Registro de captación año 2023**. Anexa: **1.** Formato TUA diligenciado con la información de la empresa HIDROMAC SAS **2.** Información del medidor instalado. **3.** Especificaciones del sistema de medición de volúmenes, que se hace a través de una bomba UNI 1000. **4.** Cámara de comercio de HIDROMAC SAS.

**Evaluación:****Tabla No. 7 -Registro del agua captada año 2023**

Mes, año	Total consumo (m <sup>3</sup> )
Enero de 2023	8,75
Febrero de 2023	10,58
Marzo de 2023	10,87
Abril de 2023	9,39
Mayo de 2023	11,45
Junio de 2023	10,92
Julio de 2023	10,19
Agosto de 2023	11,47
Septiembre de 2023	11,35
Octubre de 2023	11,16
Noviembre de 2023	10,96
Diciembre de 2023	7,6
<b>Total AÑO 2023</b>	<b>124,69</b>

**CONSIDERACIONES C.R.A.:** El caudal concesionado es de 0.131L/s, captado durante un periodo de 60 minutos (1 hora) por día, durante 6 días a la semana, equivalente a 2.8296 m<sup>3</sup>/semana; 147,1392m<sup>3</sup>/año, equivalente a **12,26 m<sup>3</sup>/mes**.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

En la revisión mes a mes se evidencia que la empresa HIDROMAC SAS, CUMPLE con el régimen de capitación mensual aprobado por esta Corporación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa HIDROMAC S.A.S., se observó lo siguiente:

- La empresa capta agua de un pozo artesanal ubicado en las siguientes coordenadas 10°53'32.98" N, 74°46'9.56"W. Se evidenció medidor de caudal instalado en la tubería de descarga del sistema de Bombeo. El agua captada se usa para servicios generales (sistema sanitario y limpieza)
- La empresa genera aguas residuales domésticas y cuenta con una Planta de Tratamiento tipo sistema séptico integrado (filtro anaeróbico de flujo ascendente). La persona que atendió la visita manifestó que el agua residual tratada se entrega a la firma SOLUCIONES ACOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. (ECOSOL), para su disposición final (se evidencia certificado de disposición final de dichas aguas residuales tratadas). Con recolección trimestral (cada 4 meses).
- Según se informó HIDROMAC S.A., genera residuos peligrosos como Aceites usados, recipientes contaminados (pintura, varsol, grasa industrial, thinner, etc.), escoria de hierro, Aserrín, sólidos contaminados (trapos, cartón), aguas oleosas, residuos de soldadura, baterías usadas, lámparas fluorescentes, residuos metálicos contaminados con aceite, etc.
- Los residuos ordinarios los recoge INTERASEO S.A. E.S.P., tres (3) veces por semana. Los residuos peligrosos se disponen a través de la empresa SOLUCIONES ACOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. (ECOSOL), con frecuencia de recolección anual.
- HIDROMAC S.A.S., realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2023, con fecha de cierre 05 de marzo de 2024 y número de registro #5000322983

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa HIDROMAC S.A.S., y realizada la visita técnica de seguimiento se concluye que:

**1-** La empresa capta agua de un pozo artesanal ubicado dentro de sus instalaciones. El agua captada se usa para servicios generales (sistema sanitario y limpieza).

HIDROMAC S.A.S., realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2023, con fecha de cierre 05 de marzo de 2024 y número de registro #5000322983

**2-** Mediante Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122952 del 19 de diciembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000059102 del 23 de junio de 2023., HIDROMAC S.A.S., presentó Respuesta relacionada con el Auto 325 de 2023 (notificado el día 07 de junio de 2023).

- Lo argumentado por la empresa se acepta como cierto. Se da por cumplido el Auto No. 325 de 02 de junio de 2023. HIDROMAC SAS, **SI CUMPLE**

**3-** Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000072952 del 02 de agosto de 2023, HIDROMAC S.A.S., entregó caracterización del agua captada del pozo correspondiente al primer semestre de 2023.

Y mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000017192 del 23 de febrero de 2024, HIDROMAC S.A.S., entregó caracterización del agua captada del pozo correspondiente al segundo semestre de 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Resultados: Ver Tabla No. 5 y 6 del presente informe técnico

- La empresa capta agua subterránea proveniente de Un pozo artesiano; el agua es utilizada para servicios generales. Para este tipo de uso no existen criterios de calidad establecidos por la norma.
- Las aguas captadas del pozo NO son aptas para consumo humano dado que los registra parámetros por encima de la norma (Resolución 2115 del 22 de junio de 2007); parámetros tales como: Dureza Total, Alcalinidad, Cloruros.

**4- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000008342 del 29 de enero de 2024 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000071312 del 28 de julio de 2023, HIDROMAC S.A.S., entregó información relacionada con el cumplimiento del TUA, establecido en la Resolución 3973 de 2019 de la empresa HIDROMAC SAS-contiene Registro de captación año 2023.**

Ver Tabla No. 7 del presente informe técnico.

En la revisión mes a mes se evidencia que la empresa HIDROMAC SAS, CUMPLE con el régimen de capitación mensual aprobado por esta Corporación, equivalente a **12,26 m<sup>3</sup>/mes**”.

### **III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

#### **- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

#### **- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:**

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las siguientes obligaciones ambientales **para la vigencia 2023**, a la sociedad **HIDROMAC S.A.S**, identificada con Nit No. 890.108.961-8, representada legalmente por la señora Bella Karina Romero Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía N°738846, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído:

1. Cumple con las Caracterizaciones del agua captada del pozo correspondientes al primer y segundo semestre de 2023.
2. Cumple con el régimen de captación mensual aprobado por esta Corporación, equivalente a **12,26 m<sup>3</sup>/mes**”:
  - La empresa capta agua subterránea proveniente de Un pozo artesiano; el agua es utilizada para servicios generales. Para este tipo de uso no existen criterios de calidad establecidos por la norma.
  - Las aguas captadas del pozo **NO** son aptas para consumo humano dado que registra parámetros por encima de la norma (Resolución 2115 del 22 de junio de 2007); parámetros tales como: Dureza Total, Alcalinidad, Cloruros.
3. Cumple con la información relacionada con el TUA, establecido en la Resolución 3973 de 2019 de la empresa HIDROMAC SAS- **contiene Registro de captación año 2023**.
4. Cumple con la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2023, con fecha de cierre 05 de marzo de 2024 y número de registro #5000322983

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDOS** los requerimientos 1,2 y 3 impuestos en el Auto 325 del 2023, **para la vigencia 2023**, a la sociedad **HIDROMAC S.A.S**, identificada con Nit No. 890.108.961-8, representada legalmente por la señora Bella Karina Romero Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía N°738846, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, en el marco

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 9.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No. 085 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA SOCIEDAD HIDROMAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.108.961-8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

del permiso de concesión de aguas subterráneas, jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **HIDROMAC S.A.S**, identificada con Nit No. 890.108.961-8, representada legalmente por la señora Bella Karina Romero Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía N°738846, para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No. 400 del 13 de julio de 2022 que renueva una concesión de aguas subterránea y a las OBLIGACIONES DEL GENERADOR contenidas en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. (Decreto 1076 del 2015). De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe Técnico No. 069 de marzo 11 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación evaluada.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** en debida forma a la sociedad **HIDROMAC S.A.S**, identificada con Nit No. 890.108.961-8, representada legalmente por la señora Bella Karina Romero Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía N°738846, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Calle 19 No.1-314 Autopista al Aeropuerto Km 3 Barrio El Libertador de Soledad - Atlántico y/o al correo electrónico [talentohumano@hidromac.com](mailto:talentohumano@hidromac.com)

**PARÁGRAFO:** la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

**20 MAR 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2011-263  
INF T: 069/2024  
Elaboro: C Campo. Profesional Especializado  
Reviso: M J Mojica. Profesional Especializado

(57-5) 3492482 – 3492686  
repcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

Página 13 de 13



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332